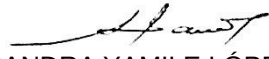




Rdo. 680814003002-2020-00310-00

Pso. TRÁMITE DE APREHENSIÓN Y ENTREGA GARANTIA MOBILIATI-PAGO DIRECTO CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez, informando que el abogado (a) actualmente no registra antecedentes en el C.S.J. y se encuentra registrado en el SIRNA para lo que estime proveer. Barrancabermeja, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ingresa al Despacho el TRÁMITE DE EJECUCIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA-DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA promovida por MAF COLOMBIA S.A.S. (MAFCOL) por medio de apoderado judicial contra EDINSON MANUEL DONADO BRAVO, con el fin de revisar si reúne los requisitos para su admisión. Analizada la demanda se observa lo siguiente:

- Debe allegarse el certificado de tradición del vehículo de placas JJL-402 objeto de la presente demanda, el cual es requerido para esta clase de trámite y no se observa como anexo, a fin de verificar el requisito señalado en el artículo 8 de la Ley 1676 de 2013.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el Art.90 del C.G.P., el Juzgado,

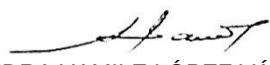
RESUELVE

- 1.INADMITIR la presente demanda, al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso; de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días a la parte actora para que subsane so pena de rechazo.
- 3.RECONOCER al abogado (a) Dr. MIGUEL ANDRÉS GARCÍA GARCÍA como apoderado (a) judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

El anterior proveído se notifica a las partes en Estado No. 92 del 17 de septiembre de 2020.


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA